RESOLUCIÓN No. 214 DE 2026
20 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN CON LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACÁ"

El Alcalde Municipal de Berbeo, Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1098 de 2006, las demás normas que regulan la contratación estatal y las disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece los derechos fundamentales de los niños y señala que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de protección integral de los niños, niñas y adolescentes y reconoce la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la garantía y protección de sus derechos.

Que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene una finalidad protectora, educativa y restaurativa, orientada a garantizar los derechos de los adolescentes y prevenir la reincidencia en conductas contrarias a la ley penal.

Que corresponde a las entidades territoriales desarrollar acciones, programas y estrategias encaminadas a la prevención de factores de riesgo que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes, así como promover entornos familiares, educativos, comunitarios y sociales protectores.

Que la Casa del Menor "Marco Fidel Suárez", establecimiento público del orden departamental, cuenta con experiencia institucional y capacidad técnica para desarrollar programas y políticas de prevención de la delincuencia juvenil y de prevención de la infracción a la ley penal de adolescentes en el Departamento de Boyacá.

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 008 de 2009 se establecieron responsabilidades relacionadas con la coordinación de programas y políticas de prevención dirigidas a niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a adolescentes infractores de la ley penal en el Departamento de Boyacá.

Que la Casa del Menor "Marco Fidel Suárez" presentó al Municipio de Berbeo una propuesta denominada "Programa de Previsión y Prevención de la Infracción a la Ley Penal de Adolescentes", cuyo objetivo general consiste en desarrollar acciones de previsión y prevención de la infracción a la ley penal adolescente, fortaleciendo las instituciones y las familias y brindando herramientas para la prevención de conductas delictivas.

Que la propuesta contempla acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, comunidad educativa, autoridades y demás actores relacionados con la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia, así como adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y sus familias.

Que dentro de las acciones propuestas se encuentran actividades de promoción de derechos, cultura de la legalidad, convivencia, construcción de paz, fortalecimiento de proyectos de vida, prevención de violencias,

prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de la deserción escolar, resolución de conflictos, comunicación asertiva, manejo de emociones y fortalecimiento de habilidades personales y sociales.

Que el desarrollo de estas acciones resulta pertinente para el Municipio de Berbeo, en cuanto contribuye a la prevención de factores de riesgo, al fortalecimiento de entornos protectores y a la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que para el cumplimiento de los objetivos propuestos se considera conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cofinanciación entre el Municipio de Berbeo y la Casa del Menor "Marco Fidel Suárez", en el marco de sus respectivas competencias legales y administrativas.

Que la celebración del convenio permitirá articular esfuerzos institucionales y recursos para ejecutar las actividades contempladas en el programa, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y corresponsabilidad.
Que el Municipio de Berbeo cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender el aporte que le corresponda, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral de los documentos del proceso contractual.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la celebración del respectivo convenio interadministrativo de cofinanciación, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN. Autorizar la celebración del convenio interadministrativo de cofinanciación n° CONV-INTERAD-B-001-2026 entre el municipio de Berbeo – Boyacá y la casa del(a) menor Marco Fidel Suárez, establecimiento público del orden departamental, identificado con NIT 891.801.333-8, cuyo objeto es: **"SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BERBEO Y LA CASA DEL(A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO, EN EL MUNICIPIO."

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD DEL CONVENIO. El convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos institucionales y financieros entre el Municipio de Berbeo y la Casa del(a) Menor Marco Fidel Suárez para el desarrollo del Programa de Previsión y Prevención de la Infracción a la Ley Penal de Adolescentes del Departamento de Boyacá, mediante las acciones de prevención y atención previstas en el convenio, dirigidas a niños, niñas y adolescentes, así como a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con las competencias de las entidades participantes.

ARTÍCULO TERCERO. POBLACIÓN BENEFICIARIA. Las acciones derivadas del convenio estarán dirigidas a niños, niñas y adolescentes, padres de familia, autoridades educativas y administrativas del Municipio de Berbeo, así como a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, en el marco de las acciones de previsión, prevención y atención que corresponden a la Casa del(a) Menor Marco Fidel Suárez.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000) M/CTE, suma que será aportada por el Municipio de Berbeo con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 455 del 13 de agosto de 2026, imputado al rubro presupuestal 2320202009-02-124303-16-1206004-91280-2024150900015.

ARTÍCULO QUINTO. FORMA DE PAGO. El aporte del Municipio de Berbeo será transferido en un solo contado a la cuenta bancaria establecida por la Casa del(a) Menor Marco Fidel Suárez, una vez legalizado y perfeccionado el convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo. Una vez efectuado el pago, el Municipio deberá remitir copia de la consignación a la Casa del(a) Menor como soporte para el descargue de la cuenta.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del convenio corresponde a la vigencia fiscal 2026, contado a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES. Las obligaciones a cargo del Municipio de Berbeo y de la Casa del(a) Menor Marco Fidel Suárez serán las establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N.° CONV-INTERAD-B-001-2026, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del convenio y de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio por parte del Municipio de Berbeo estará a cargo de DANIELA FERNANDA RUIZ NIETO, SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien deberá velar por los intereses del Municipio y realizar el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución del objeto convenido, certificando su cumplimiento y elaborando y suscribiendo las actas que correspondan, de conformidad con las funciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO NOVENO. GARANTÍAS. Para el presente convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según lo estipulado expresamente en el convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La celebración y ejecución del convenio estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos correspondientes, incluyendo su perfeccionamiento, legalización y la suscripción de la respectiva acta de inicio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FACULTADES. Facúltese al **Alcalde Municipal de Berbeo**, en su calidad de representante legal del Municipio, para suscribir el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° CONV-INTERAD-B-001-2026 y los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento, legalización y correcta ejecución, dentro del marco de las apropiaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de los documentos correspondientes al proceso de contratación y del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Berbeo, Boyacá, a los 20 días del mes de agosto de 2026.

SEBASTIAN JUEZ ARIAS
Alcalde Municipal